

neral de Ordenación Urbana de San Juan del Puerto, que fue aprobado definitivamente por Resolución de esta Comisión con fecha 31 de mayo de 2005, publicándose en BOJA núm. 188, de 26 de septiembre de 2005. Tras su entrada en vigor, han comenzado a tramitarse distintas figuras de planeamiento de desarrollo, para la transformación de los suelos Urbanos No Consolidados y los Suelos Urbanizables Sectorizados.

Segundo. El presente Expediente tiene por objeto corregir los errores materiales de la delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Residencial del Plan Parcial núm. 5 denominado «Camino de Gibrleón», excluyendo la zona afectada al Dominio Público de Carreteras de la A-49, lo cual se traduce en una redefinición del valor de la superficie total del mismo, pasado de 191.453 m<sup>2</sup> inicial a 189.155 m<sup>2</sup> de superficie final, quedando inalterado el resto de condiciones de ordenación definidas para el desarrollo del Plan Parcial.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 2007, en sentido favorable, siempre que se ajuste la delimitación del Plan Parcial a dejar fuera de su radio de acción los terrenos ocupados por el camino de servicio de la A-49, no obstante, establece que deben incluirse en la Normativa que, para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas, de forma previa al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes para la determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o disponer de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con la normativa vigente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 31.2.B).a) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Se comprueba que la rectificación solicitada trata de un mero error material de los contenidos en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar definitivamente la corrección material de errores del Plan General de Ordenación Urbana de San Juan del Puerto en el ámbito del Plan Parcial núm. 5 «Camino de Gibrleón», a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el apartado siguiente de este acuerdo, supeditando en su caso su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el contenido sustantivo de la presente corrección de errores, deberá subsanarse

algunos puntos para establecer una clara correspondencia entre la documentación del Plan General y los documentos aportados, debe diferenciarse, tanto a nivel de normativa urbanística como de planos de ordenación, entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la corrección, incorporando el contenido de todos los artículos de la normativa que se vean alterados. Asimismo en la ficha donde se recogen las condiciones de ordenación del sector gráfica de forma errónea la delimitación no ajustándose a lo representado en el Plano 0.3.<sup>a</sup> de Gestión y Ejecución.

Tercero. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un nuevo documento corregido, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 24.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 12 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión, Justo Mañas Alcón.

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expte. CP-001/2007 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del término municipal de Almonaster la Real.*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ALMONASTER LA REAL (CP-001/2007)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2007, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonaster la Real, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación, sitúa al noreste del núcleo urbano de Almonaster la Real, delimitada por uno de sus lados por la carretera HU-8105 que une Cortegana con Almonaster, y situada enfrente del cementerio municipal. La superficie total del ámbito es de 51.740,57 m<sup>2</sup>. Siendo el promotor de la actuación Geriátrico La Viña, S.L., a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. La presente Modificación tiene por objeto dotar al municipio de suelo para uso socio-asistencial.

El ámbito afectado se ubica en la zona denominada por las NN.SS. «13b», definida como de interés paisajístico del conjunto Histórico Artístico del municipio. La nueva zona sectorizada se denomina 13 b-s (zona social-asistencial). Esta modificación se justifica por su interés social y considerando que la zona sectorizada por su lejanía del conjunto histórico y su especial orografía es la adecuada para este tipo de instalaciones.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6 de julio de 2007, declarando el proyecto de modificación puntual viable a los efectos ambientales, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Informe de la Delegación Provincial de Salud, estimando Favorable el proyecto. En este informe se equipara el establecimiento de centro de atención socio-sanitario como equipamiento comunitario.

Informe del Área de Carreteras de la Diputación de Huelva, considerando aceptable la Modificación propuesta, especificando algunos condicionantes, como la separación de 25 m en vez de 20 m de la edificación con respecto a la arista exterior de la calzada, la integración de esta subzona con el resto de áreas de crecimiento definidas en las NN.SS. así como con el núcleo urbano.

Asimismo existe pronunciamiento de la Consejería de Cultura de fecha 1.8.2007, indicando que no procede el informe preceptivo de esta Administración Cultural en virtud del art. 31 de la Ley 1/1991, al quedar el sector afectado fuera del Entorno de Protección.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los arts. 31.2.B).a) y 36.2.c).1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el art. 32 por remisión del art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las nor-

mas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el art. 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el art. 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almonaster la Real asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Almonaster la Real.

## RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almonaster la Real, a reserva de la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en el apartado siguiente apartado de este Acuerdo, supeditando en su caso su registro y publicación al cumplimiento de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el contenido sustantivo de la presente Modificación, deberá corregirse algunos puntos de la Memoria, dentro del apartado 2. Objetivos y Justificación, se especifica el ámbito al que afecta la actuación, es únicamente la Subzona 13.b, sin tener en cuenta que la parte norte de la parcela, queda dentro de la delimitación 13.a denominada «Cumbres de la Sierra», como se observa en el Plano núm. 3 «Ordenación y Zonificación en Suelo no Urbanizable».

Por lo anterior la modificación se circunscribe al ámbito de la subzona 13.b sin afectar a la subzona 13.a por sus cualidades paisajísticas puestas de relieve en el documento de Normas Subsidiaria de planeamiento.

En la normativa de aplicación, en lo que a ubicación de la edificación se refiere, en base a los informes sectoriales y a la legislación vigente en materia de carreteras y Policía Sanitaria Mortuoria, se incluirá que esta se ubicará a 50 metros del cementerio, zona de protección, libre de toda construcción y a 25 metros como mínimo de la arista exterior de la calzada HU-8105 que une Cortegana con Almonaster.

Tercero. Al objeto de su publicación y su inscripción en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero se considera necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un nuevo documento corregido, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde se recoja la subsanación de las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los arts. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 12 de noviembre de 2007.- El Presidente de la Comisión, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 3 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.*

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a Comunicación de Orden de inmediata ocupación de propiedad afectada por Expediente. EF-2AL-05540000PC para la ejecución de la Variante de Canjáyar de la carretera A-348.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las Resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expediente de Expropiación Forzosa EF-2AL-05540000PC para la ejecución de la Variante de Canjáyar de la carretera A-348.

Orden de Inmediata Ocupación.

Expediente: EF-2AL-05540000PC.

Interesado: Don Antonio Sánchez Baños.

Fecha del acto: 30.4.08.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el interesado podrá comparecer en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería (Secretaría General) a fin de obtener copia íntegra del acto que se le comunica.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 3 de junio de 2008.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública y actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa. Clave: 2-MA-1528.*

2-MA-1528. Acondicionamiento del tramo urbano de Coín en la carretera A-404. Málaga.

Término Municipal: Coín. Provincia de Málaga.

## EXPROPIACIONES

### ANUNCIO

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establece en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en el Anexo I de la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Coín en los días y horas que figuran en el Anexo II, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, así como en su caso para el Acta de Ocupación Definitiva.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, de Perito y/o Notario.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el mismo día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Delegación Provincial, Expropiaciones calle San Nicolás, 17, 1.ª A 29016 Málaga, a donde en su caso deberán ir dirigidos los posibles escritos de los interesados.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEP, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos, respecto de quienes por cualquier circunstancia sea ignorado su paradero.

Asimismo se advierte a los interesados que la incomparecencia al acto en ningún caso producirá la suspensión del mismo.

La relación de fincas es la siguiente:

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Finca núm.	Propietario y domicilio	Polígono	Parcela	Cultivo	m <sup>2</sup>
1	Lozano Sánchez, Juan C/ Oriolas, 9 Cornellá de Llobregat, 08940	11	439	Regadío improductivo	1.340
2	No consta	11	9006	Vía comunicación	